

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 192

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se decreta la desafectación del inmueble propiedad del Estado, con una superficie de 607.58 metros cuadrados, ubicado en la calle Ignacio Hinojosa, en el centro del Municipio de General Treviño, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 35) 01-093-003, el cual se describe a continuación:

“PREDIO URBANO EN LA CALLE DE JUÁREZ E IGNACIO HINOJOSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, N.L., DENTRO DE LA MANZANA 93, QUE CIRCUNDAN LAS CALLES DE: JUÁREZ E IGNACIO HINOJOSA, ITURBIDE Y DONACIANO GALINDO Y TIENE UNA SUPERFICIE DE 607.58 M². LOTE MARCADO CON EL No. 3 Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 15.56 MTS. Y 12.40 MTS. Y COLINDA CON CALLE IGNACIO HINOJOSA; AL SUR MIDE 27.30 Y COLINDA CON LOTE No. 1 DE LUIS ARRAMBIDE SALINAS; AL ORIENTE MIDE 21.39 MTS. Y COLINDA CON LOTE No. 2 DE SANTOS CADENA G. Y AL PONIENTE MIDE 22.59 COLINDA CON CALLE JUÁREZ”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9, volumen I, libro I, sección I propiedad, unidad General Treviño, N.L., en fecha 28 de septiembre de 2000.

Artículo Segundo.- Conforme a los artículos 18 fracción II, 21 fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I, y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se otorgue mediante contrato de comodato al Municipio de General Treviño, Nuevo León, por un término de veinte años, el inmueble propiedad del Estado descrito en el artículo primero de este Decreto, con la finalidad de que en el mismo se instale el DIF Municipal.

Artículo Tercero.- El instrumento que contenga el contrato de comodato a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León, debe de establecer el compromiso por parte del citado Municipio, de instalar en dicho inmueble el DIF Municipal, debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que dentro el plazo de un año contado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, no se formalice el contrato de comodato correspondiente, la autorización emitida conforme a este Decreto, quedará sin efectos.

Artículo Quinto.- Para el caso de que una vez formalizado el contrato de comodato a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León, éste no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro de un plazo de cinco años o le diera al inmueble un uso distinto para el cual se le otorga, se procederá a la rescisión del contrato, quedando a favor del patrimonio estatal todas sus mejoras y accesiones.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciséis días del mes de marzo de 2011.

PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA